RADICACION No. 08-001-40-03-015-2018-00343-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: ACUMULADORES DUNCAN S.A.S.
DEMANDADO: LUIS GABRIEL GIL VILLARREAL.

INFORME SECRETARIAL:
Señora Jueza: El presente proceso a su Despacho con escrito de la apoderada de la parte demandante, presentado renuncia al poder conferido. Sírvase proveer. Barranquilla, enero 19 de 2022.-

STEPHANIE GARY BRIEVA
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Enero diecinueve (19) de dos mil Veintidós (2022). -

Visto el informe secretarial y revisado el proceso, se observa que el doctor JORGE ANDRES ESCORCIA ROMERO solicita al Despacho se acepte la renuncia de poder conferido dentro del presente proceso encontrándose a paz y salvo por concepto de honorarios profesionales.

Habiéndole notificado previamente a la parte demandante, ACUMULADORES DUNCAN S.A.S. y por ser procedente, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Admitir la renuncia al poder, presentada por el doctor JORGE ANDRES ESCORCIA ROMERO, apoderado judicial de la parte demandante, ACUMULADORES DUNCAN S.A.S., de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
La Jueza

MCD

Firmado Por:

Nazli Paola Ponton Lozano
Juez
Juzgado Municipal

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bb45ad0e01d361e612cd6536aa56564151b9ae3399eb7d1c72e7f2a083829b2**

Documento generado en 19/01/2022 04:41:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica